

Chatom USD | AR 1312.3 | Relaciones comunitarias
Procedimientos Uniformes de Quejas

AR 1312.3
Relaciones comunitarias

Salvo que la Junta Directiva de otro modo específicamente proporcione en otras políticas del distrito, estos procedimientos uniformes de quejas (UCP) se utilizarán para investigar y resolver solo las quejas especificadas en BP 1312.3.

(véase 1312.1 - Quejas concernientes a los empleados del distrito)
(véase 1312.2 - Quejas sobre materiales de instrucción)
(ver 1312.4 - Procedimientos Uniformes de Quejas de Williams)
(véase 4030 - No discriminación en el empleo)

Oficiales de cumplimiento

El distrito designa a las personas identificadas a continuación como el (los) empleado (s) responsable (s) de coordinar la respuesta del distrito a las quejas y por cumplir con las leyes de derechos civiles estatales y federales. Los individuos también sirven como los oficiales de cumplimiento especificados en AR 5145.3 - No discriminación / acoso como el empleado (s) responsable (s) para manejar quejas con respecto a la discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación). El (los) individuo (s) recibirán y coordinarán la investigación de las quejas y asegurarán el cumplimiento del distrito con la ley.

(ver 5145.3 - No Discriminación / Acoso)
(ver 5145.7 - Acoso sexual)

Superintendente o Designado del Distrito Escolar Unido de Chatom
7201 Clayton Avenue, Turlock, CA 95380
(209) 664-8505 Extensión 1

El oficial de cumplimiento que recibe una queja puede asignar otro oficial de cumplimiento para investigar y resolver la queja. El oficial de cumplimiento deberá notificar de inmediato al denunciante y al demandado, si corresponde, si se asigna otro oficial de cumplimiento a la queja.

En ningún caso se asignará a un oficial de cumplimiento a una queja en la que tenga un sesgo o conflicto de intereses que le prohibiría investigar o resolver la queja de manera justa. Cualquier queja contra un oficial de cumplimiento o que genere una inquietud sobre la capacidad del oficial de cumplimiento para investigar la queja de manera justa y sin prejuicios se presentará ante el Superintendente o la persona designada, que determinará cómo se investigará la queja.

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que los empleados asignados para investigar y resolver reclamos reciban capacitación y conozcan las leyes y programas en cuestión en las quejas a las que están asignados. La capacitación provista a tales empleados cubrirá las leyes y regulaciones estatales y federales vigentes que rigen el programa, los procesos aplicables para investigar y resolver quejas, incluyendo aquellos que alegan discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación), estándares aplicables para tomar decisiones sobre quejas y medidas correctivas apropiadas. Los empleados asignados pueden tener acceso a asesoría legal según lo determine el Superintendente o la persona designada.

(véase 4331 - Desarrollo del personal)
(ver 9124 - Abogado)

El oficial de cumplimiento o, si es necesario, cualquier administrador apropiado deberá determinar si las medidas provisionales son necesarias durante y en espera del resultado de una investigación. Si se determina que las medidas provisionales son necesarias, el oficial de cumplimiento o el administrador consultarán con el Superintendente, la persona designada por el Superintendente o, si corresponde, el director del plantel para implementar una o más medidas provisionales. Las medidas provisionales se mantendrán en vigencia hasta que el oficial de cumplimiento determine que ya no son necesarias o hasta que el distrito emita su decisión final por escrito, lo que ocurra primero.

Notificaciones

La política de UCP del distrito y la regulación administrativa se publicarán en todas las escuelas y oficinas del distrito, incluidos los salones del personal y las salas de reuniones del gobierno estudiantil. (Código de Educación 234.1)

El Superintendente o persona designada deberá proporcionar anualmente una notificación escrita del UCP del distrito a estudiantes, empleados, padres / tutores de estudiantes del distrito, miembros del comité asesor del distrito, miembros del comité asesor escolar, funcionarios o representantes de escuelas privadas apropiadas y otras partes interesadas. La notificación deberá incluir información sobre la prohibición de la discriminación, el acoso, la intimidación y la intimidación; tarifas estudiantiles ilegales; requisitos del plan de responsabilidad y control local (LCAP); y los requisitos relacionados con los derechos educativos de los jóvenes de crianza, los estudiantes sin hogar, los ex alumnos de la escuela de corte juvenil y los hijos de familias militares. (Código de Educación 262.3, 48853, 48853.5, 49010-49013, 49069.5, 51225.1, 51225.2, 52075; 5 CCR 4622)

(ver 0420 - Planes escolares / Consejos locales)
(ver 0460 - Plan de Responsabilidad y Control Local)
(ver 1220 - Comités Asesores Ciudadanos)
(véase 3260 - Tasas y Cargos)
(Consulte 4112.9 / 4212.9 / 4312.9 - Notificaciones de empleados)
(ver 5145.6 - Notificaciones para padres)
(véase 6173 - Educación para niños sin hogar)
(véase 6173.1 - Educación para jóvenes de crianza temporal)

(véase 6173.2 - Educación de hijos de familias militares)
(véase 6173.3 - Educación para estudiantes de la escuela de corte juvenil)

La notificación deberá:

1. Identifique a la (s) persona (s), posición (es) o unidad (es) responsable (s) de recibir las quejas

2. Aconsejar al demandante sobre cualquier recurso de derecho civil que pueda estar disponible bajo las leyes antidiscriminatorias estatales o federales, si corresponde.

3. Asesorar al demandante sobre el proceso de apelación, incluido, si corresponde, el derecho del demandante a presentar una queja directamente ante el Departamento de Educación de California (CDE) o buscar soluciones ante tribunales civiles u otras agencias públicas, como el Departamento de Oficina de Educación para los Derechos Civiles (OCR) en casos de discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación).

4. Incluye declaraciones que:

a. El distrito tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables que rigen los programas educativos.

segundo. La revisión de la queja debe completarse dentro de los 60 días calendario a partir de la fecha de recepción de la queja a menos que el demandante acepte por escrito una extensión de la línea de tiempo.

do. Una queja que alega represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación) debe presentarse a más tardar seis meses después de la fecha en que ocurrió, o seis meses a partir de la fecha en que el querellante tuvo conocimiento de los hechos del presunto ilícito discriminación. El Superintendente o la persona designada puede prorrogar el plazo de presentación hasta por 90 días por una buena causa previa solicitud por escrito del demandante que establezca los motivos de la extensión.

re. Las quejas deben ser presentadas por escrito y firmadas por el denunciante. Si un demandante no puede presentar su queja por escrito, por ejemplo, debido a condiciones tales como una discapacidad o analfabetismo, el personal del distrito lo ayudará a presentar la queja.

mi. Si una queja no se presenta por escrito pero el distrito recibe notificación de cualquier acusación que esté sujeta a la UCP, el distrito tomará medidas afirmativas para investigar y abordar las alegaciones, de una manera apropiada a las circunstancias particulares.

Si el alegato involucra represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación) y la investigación confirma que ha ocurrido discriminación, el distrito tomará medidas para prevenir la recurrencia de la discriminación y corregir sus efectos discriminatorios en el demandante, y en otros , si es apropiado.

F. No se requerirá que un estudiante matriculado en una escuela pública pague una tarifa por su participación en una actividad educativa que constituye una parte fundamental integral del programa educativo del distrito, incluidas las actividades curriculares y extracurriculares.

gramo. Se requiere que la Junta adopte y actualice anualmente el LCAP de una manera que incluya el compromiso significativo de los padres / tutores, estudiantes y otras partes interesadas en el desarrollo y / o revisión del LCAP.

h. Un joven de crianza recibirá información sobre los derechos educativos relacionados con su ubicación educativa, inscripción y salida de la escuela, así como las responsabilidades del enlace del distrito para jóvenes de crianza temporal para garantizar y facilitar estos requisitos y para ayudar al estudiante a garantizar la adecuada transferencia de sus créditos, registros y calificaciones cuando se transfiere entre las escuelas o entre el distrito y otro distrito.

yo. Un joven de crianza temporal, un estudiante sin hogar, un ex alumno de la escuela de la corte juvenil o un hijo de una familia militar que se transfiere a la escuela secundaria del distrito o entre las escuelas secundarias del distrito, según corresponda, será notificado de la responsabilidad del distrito de:

(1) Acepte cualquier trabajo del curso o parte del trabajo del curso que el estudiante haya completado satisfactoriamente en otra escuela pública, escuela de corte juvenil o una escuela o agencia no pública, no sectaria, y que emita un crédito total o parcial por los cursos completados

(2) No requiere que el estudiante vuelva a tomar ningún curso o parte de un curso que haya completado satisfactoriamente en otra escuela pública, escuela de corte juvenil o escuela o agencia no pública, no sectaria.

(3) Si el alumno completó su segundo año de escuela secundaria antes de la transferencia, proporcione al alumno información sobre el trabajo del curso adoptado por el distrito y los requisitos de graduación impuestos por la Junta a partir de los cuales puede quedar exento de conformidad con el Código de Educación 51225.1

j. El demandante tiene derecho a apelar la decisión del distrito ante el CDE mediante la presentación de una apelación por escrito dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la decisión del distrito.

En cualquier queja que alegue discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación), el demandado también tendrá derecho a presentar una apelación ante el CDE de la misma manera que el demandante, si no está satisfecho con la decisión del distrito.

k. La apelación a CDE debe incluir una copia de la queja presentada ante el distrito y una copia de la decisión del distrito.

l. Copias del UCP del distrito están disponibles sin costo.

La notificación anual, la información de contacto completa del oficial de cumplimiento y la información relacionada con el Título IX según lo exige el Código de Educación 221.61 se publicarán en el sitio web del distrito y se pueden proporcionar a través de las redes sociales respaldadas por el distrito, si están disponibles.

(ver 1113 - Sitios web del distrito y la escuela)
(ver 1114 - Redes sociales patrocinadas por el distrito)

El Superintendente o persona designada se asegurará de que todos los estudiantes y padres / tutores, incluidos los estudiantes y padres / tutores con dominio limitado del inglés, tengan acceso a la información relevante provista en la política, regulación, formularios y avisos del distrito concernientes al UCP.

Si el 15 por ciento o más de los estudiantes matriculados en una escuela particular del distrito hablan un solo idioma principal que no sea inglés, la política, regulación, formularios y avisos del distrito relacionados con la UCP se traducirán a ese idioma, de acuerdo con el Código de Educación 234.1 y 48985 En todas las demás instancias, el distrito debe garantizar un acceso significativo a toda la información relevante de UCP para padres / tutores con dominio limitado del inglés.

Responsabilidades del distrito

Todas las quejas relacionadas con UCP serán investigadas y resueltas dentro de los 60 días calendario posteriores a la recepción de la queja por parte del distrito, a menos que el demandante acepte por escrito una extensión del plazo. (5 CCR 4631)

Para las quejas que alegan discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación), el distrito deberá informar al demandado cuando el demandante acepte una extensión del plazo para investigar y resolver la queja.

El oficial de cumplimiento deberá mantener un registro de cada reclamo y las acciones relacionadas posteriores, incluidos los pasos tomados durante la investigación y toda la información requerida para cumplir con 5 CCR 4631 y 4633.

Todas las partes involucradas en las acusaciones serán notificadas cuando se presente una queja y cuando se tome una decisión o decisión. Sin embargo, el oficial de cumplimiento mantendrá todas las quejas o alegaciones de represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso) confidencial, excepto cuando la divulgación sea necesaria para llevar a cabo la investigación, tomar medidas correctivas posteriores, realizar un monitoreo continuo o mantener la integridad del proceso. (5 CCR 4630, 4964)

Todos los denunciantes estarán protegidos contra represalias.

Presentación de Quejas

La queja debe ser presentada al oficial de cumplimiento que mantendrá un registro de las quejas recibidas, proporcionando a cada una un número de código y un sello de fecha.

Todas las quejas deberán ser presentadas por escrito y firmadas por el demandante. Si un demandante no puede presentar una queja por escrito debido a condiciones tales como una discapacidad o analfabetismo, el personal del distrito lo ayudará a presentar la queja. (5 CCR 4600)

Las quejas también se presentarán de acuerdo con las siguientes reglas, según corresponda:

1. Una queja que alegue una violación del distrito de las leyes estatales o federales aplicables o los reglamentos que rigen los programas especificados en la política de la Junta (ítem N. ° 1 de la sección "Quejas sujetas a la UCP") puede ser presentada por cualquier individuo, agencia pública o organización. (5 CCR 4630)
2. Cualquier queja que alegue el incumplimiento de la ley con respecto a la prohibición de exigir que los estudiantes paguen tarifas, depósitos y cargos estudiantiles o cualquier requisito relacionado con el LCAP puede presentarse de forma anónima si la denuncia proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar una acusación de incumplimiento. Se puede presentar una queja sobre una violación de la prohibición de cobrar tarifas de estudiantes ilegales al director de la escuela o al Superintendente o su representante. Sin embargo, cualquier queja debe presentarse a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta violación. (Código de Educación 49013, 52075; 5 CCR 4630)
3. Una queja que alega discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación) puede ser presentada solamente por una persona que alega que él / ella sufrió personalmente la discriminación ilegal o por una persona que cree que un individuo o una clase específica de los individuos han sido sometidos a ella. La queja deberá iniciarse a más tardar seis meses después de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación ilegal, o seis meses a partir de la fecha en que el demandante obtuvo conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación ilegal. El Superintendente o el Superintendente pueden prorrogar el plazo de presentación hasta por 90 días
4. Cuando una queja que alega discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación) se presenta de forma anónima, el oficial de cumplimiento deberá realizar una investigación u otra respuesta según corresponda, dependiendo de la especificidad y confiabilidad de la información provista y la gravedad de la alegación.
5. Cuando el demandante de una discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso) o la presunta víctima, cuando él / ella no es el demandante, solicite confidencialidad, el oficial de cumplimiento le informará que la solicitud puede limitar la capacidad del distrito para investigar la conducta o tomar otras medidas necesarias. Al cumplir con una solicitud de confidencialidad, el distrito, sin embargo, tomará todas las medidas razonables para investigar y resolver / responder a la queja de conformidad con la solicitud.

Mediación

Dentro de los tres días hábiles después de que el oficial de cumplimiento recibe la queja, él / ella puede discutir informalmente con todas las partes la posibilidad de utilizar la mediación. Se ofrecerá mediación para resolver quejas que involucren a más de un estudiante y no a un adulto. Sin embargo, la mediación no se ofrecerá ni se usará para resolver ninguna queja que involucre una acusación de agresión sexual o cuando exista un riesgo razonable de que una parte de la mediación se sienta obligada a participar. Si las partes acuerdan una mediación, el oficial de cumplimiento hará todos los arreglos para este proceso.

Antes de iniciar la mediación de una queja que alega represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación), el oficial de cumplimiento se asegurará de que todas las partes acuerden hacer que el mediador sea parte de la información confidencial relevante. El oficial de cumplimiento también notificará a todas las partes sobre el derecho a finalizar el proceso informal en cualquier momento.

Si el proceso de mediación no resuelve el problema dentro de los parámetros de la ley, el oficial de cumplimiento procederá con su investigación de la queja.

El uso de la mediación no extenderá los plazos del distrito para investigar y resolver la queja a menos que el demandante acepte por escrito dicha extensión de tiempo. Si la mediación es exitosa y la queja se retira, entonces el distrito solo tomará las medidas acordadas a través de la mediación. Si la mediación no tiene éxito, el distrito continuará con los pasos subsiguientes especificados en este reglamento administrativo.

Investigación de Queja

Dentro de los 10 días hábiles después de que el oficial de cumplimiento recibe la queja, el oficial de cumplimiento comenzará una investigación sobre la queja.

Dentro de un día hábil de iniciada la investigación, el oficial de cumplimiento deberá proporcionar al demandante y / o su representante la oportunidad de presentar la información contenida en la queja ante el oficial de cumplimiento y deberá notificar al denunciante y / o su representante de la oportunidad de presentar al oficial de cumplimiento con cualquier evidencia, o información que conduzca a evidencia, para respaldar las alegaciones en la queja. Dicha evidencia o información puede presentarse en cualquier momento durante la investigación.

Al llevar a cabo la investigación, el oficial de cumplimiento recopilará todos los documentos disponibles y revisará todos los registros, notas o declaraciones disponibles relacionados con la queja, incluida cualquier evidencia adicional o información recibida de las partes durante el curso de la investigación. Él / ella deberá entrevistar individualmente a todos los testigos disponibles con la información pertinente a la queja, y puede visitar cualquier ubicación razonablemente accesible donde se alega que se llevaron a cabo las acciones pertinentes. A intervalos apropiados, el oficial de cumplimiento informará a ambas partes sobre el estado de la investigación.

Para investigar una queja que alegue represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación), el oficial de cumplimiento deberá entrevistar a la presunta víctima (s), presuntos delincuentes y otros testigos relevantes de forma privada, por separado y de manera confidencial . Según sea necesario, personal adicional o asesores legales pueden realizar o apoyar la investigación.

La negativa de un demandante a proporcionar al investigador del distrito documentos u otra evidencia relacionada con las alegaciones en la queja, el fracaso o la negativa a cooperar en la investigación, o el compromiso en cualquier otra obstrucción de la investigación puede resultar en el rechazo de la queja debido a una falta de evidencia para apoyar la acusación. Del mismo modo, la negativa de un encuestado a proporcionar al investigador del distrito documentos u otra evidencia relacionada con las alegaciones en la queja, el fracaso o la negativa a cooperar en la investigación o el compromiso en cualquier otra obstrucción de la investigación puede dar lugar a un hallazgo basado en evidencia recogido, que ha ocurrido una violación y en la imposición de un recurso a favor del demandante. (5 CCR 4631)

De acuerdo con la ley, el distrito debe proporcionarle al investigador acceso a los registros y otra información relacionada con el alegato en la queja y no debe de ninguna manera obstruir la investigación. El fracaso o la negativa del distrito a cooperar en la investigación puede resultar en un hallazgo basado en la evidencia recolectada de que se ha producido una violación y en la imposición de un recurso a favor del demandante. (5 CCR 4631)

El oficial de cumplimiento aplicará una norma de "preponderancia de la evidencia" para determinar la veracidad de las alegaciones de hecho en una queja. Este estándar se cumple si la alegación es más probable que sea cierta que no.

Informe de hallazgos

A menos que se extienda por acuerdo escrito con el demandante, se enviará una decisión final al demandante dentro de los 60 días calendario posteriores a la recepción de la queja por parte del distrito. Dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción de la queja, el oficial de cumplimiento deberá preparar y enviar al demandante un informe por escrito, tal como se describe en la sección "Decisión final escrita" a continuación. Si el demandante no está satisfecho con la decisión del oficial de cumplimiento, él / ella puede, dentro de los cinco días hábiles, presentar su queja por escrito ante la Junta.

La Junta puede considerar el asunto en su próxima reunión regular de la Junta o en una reunión especial de la Junta convocada para cumplir con el límite de 60 días dentro del cual la queja debe ser respondida. Cuando lo exija la ley, el asunto se considerará en sesión cerrada. La Junta puede decidir no escuchar la queja, en cuyo caso la decisión del oficial de cumplimiento será definitiva.

Si la Junta escucha la queja, el oficial de cumplimiento enviará la decisión de la Junta al demandante dentro de los 60 días calendario posteriores a la recepción inicial de la queja por el distrito o dentro del período de tiempo que se especificó en un acuerdo por escrito con el demandante. (5 CCR 4631)

Al resolver cualquier queja que alegue discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación e intimidación), al demandado también se le enviará la decisión del distrito y, de la misma manera que el querellante, puede presentar una queja ante la Junta si no está satisfecho con la decisión .

Decisión final por escrito

La decisión del distrito sobre cómo resolverá la queja se hará por escrito y se enviará al demandante y al demandado. (5 CCR 4631)

En consulta con el asesor legal del distrito, la información sobre la parte relevante de una decisión puede ser comunicada a una víctima que no es el demandante ya otras partes que pueden estar involucradas en la implementación de la decisión o se ven afectadas por la queja, siempre y cuando la privacidad de las partes está protegido. En una queja que alega discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación e intimidación), la notificación de la decisión del distrito a la presunta víctima incluirá información sobre cualquier sanción que se le imponga al demandado que se relacione directamente con la presunta víctima.

Si la queja involucra a un estudiante o padre / tutor con dominio limitado del inglés y el estudiante involucrado asiste a una escuela en la que el 15 por ciento o más de los estudiantes hablan un idioma primario diferente al inglés, la decisión también se traducirá a ese idioma . En todas las demás instancias, el distrito debe garantizar un acceso significativo a toda la información relevante para los padres / tutores con dominio limitado del inglés.

Para todas las quejas, la decisión deberá incluir: (5 CCR 4631)

1. Las conclusiones de hecho basadas en la evidencia reunida. Al llegar a una determinación objetiva, se pueden tener en cuenta los siguientes factores:

a. Declaraciones hechas por cualquier testigo

segundo. La credibilidad relativa de las personas involucradas

do. Cómo reaccionó el individuo quejándose ante el incidente

re. Cualquier documental u otra evidencia relacionada con la conducta alegada

mi. Casos anteriores de conducta similar por presuntos delincuentes

F. Denuncias falsas anteriores hechas por el demandante

2. La (s) conclusión (es) de la ley

3. Disposición de la queja

4. Justificación de tal disposición

Para quejas de represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación), la disposición de la queja incluirá una determinación para cada alegato sobre si ha ocurrido una represalia o discriminación ilegal.

La determinación de si existe un ambiente hostil puede implicar la consideración de lo siguiente:

a. La forma en que la mala conducta afectó la educación de uno o más estudiantes

segundo. El tipo, frecuencia y duración de la mala conducta

do. La relación entre la presunta víctima (s) y el delincuente (s)

re. El número de personas involucradas en la conducta y a quién se dirigió la conducta

mi. El tamaño de la escuela, la ubicación de los incidentes y el contexto en el que ocurrieron

F. Otros incidentes en la escuela involucrando diferentes individuos

5. Acción (es) correctiva, incluyendo cualquier acción que se haya tomado o se tomará para abordar las alegaciones en la queja e incluyendo, con respecto a una queja de tarifas estudiantiles, un remedio que concuerde con el Código de Educación 49013 y 5 CCR 4600

Para las quejas de discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación), la decisión puede, como lo exige la ley, incluir:

a. Las acciones correctivas impuestas al encuestado

segundo. Remedios individuales ofrecidos o provistos al demandante u otra persona que fue el sujeto de la queja, pero esta información no debe ser compartida con el demandado.

do. Medidas sistémicas que la escuela ha tomado para eliminar un ambiente hostil y prevenir la recurrencia

6. Notificación del derecho del demandante y del demandado a apelar la decisión del distrito ante el CDE dentro de los 15 días calendario, y los procedimientos a seguir para iniciar tal apelación

La decisión también puede incluir procedimientos de seguimiento para prevenir recurrencias o represalias y para informar cualquier problema posterior.

Para las quejas que aleguen discriminación ilegal basada en la ley estatal (como acoso discriminatorio, intimidación e intimidación), la decisión también incluirá una notificación al demandante de que:

1. Él / ella puede buscar remedios disponibles de la ley civil fuera de los procedimientos de quejas del distrito, incluyendo buscar asistencia de centros de mediación o abogados de interés público / privado, 60 días calendario después de presentar una apelación ante CDE. (Código de Educación 262.3)

2. La moratoria de 60 días no se aplica a las quejas que buscan medidas cautelares en los tribunales estatales ni a las quejas de discriminación basadas en la ley federal. (Código de Educación 262.3)

3. Las quejas que aleguen discriminación basada en la raza, el color, el origen nacional, el sexo, el sexo, la discapacidad o la edad también pueden presentarse en la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. En www.ed.gov/ocr dentro de los 180 días posteriores a la supuesta discriminación.

Acciones correctivas

Cuando se descubre que una queja tiene mérito, el oficial de cumplimiento debe adoptar cualquier medida correctiva apropiada permitida por la ley. Las acciones correctivas apropiadas que se enfocan en el entorno más amplio de la escuela o el distrito pueden incluir, entre otras, acciones para reforzar las políticas del distrito; entrenamiento para profesores, personal y estudiantes; actualizaciones de las políticas de la escuela; o encuestas de clima escolar.

En el caso de denuncias de represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación), los recursos apropiados que se pueden ofrecer a la víctima pero que no se comunican al demandado pueden incluir, entre otros, los siguientes:

1. Consejería
2. Apoyo académico
3. Servicios de salud
4. Asignación de una escolta para permitir que la víctima se mueva con seguridad por el campus
5. Información sobre los recursos disponibles y cómo informar incidentes similares o represalias
6. Separación de la víctima de cualquier otra persona involucrada, siempre que la separación no penalice a la víctima
7. Justicia restaurativa
8. Consultas de seguimiento para garantizar que la conducta se haya detenido y no haya habido represalias

9. Determinación de si las acciones pasadas de la víctima que resultaron en medidas disciplinarias estaban relacionadas con el tratamiento que la víctima recibió y describió en la denuncia

Para las denuncias de represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación), las acciones correctivas apropiadas que se centren en un delincuente estudiantil pueden incluir, entre otras, las siguientes:

1. Transferencia de una clase o escuela según lo permita la ley
2. Conferencia de padres / tutores
3. Educación sobre el impacto de la conducta en otros
4. Apoyo de comportamiento positivo
5. Remisión a un equipo de éxito del estudiante
6. Negación de participación en actividades extracurriculares o cocurriculares u otros privilegios según lo permitido por la ley
7. Acción disciplinaria, como suspensión o expulsión, según lo permita la ley

Cuando se determina que un empleado cometió represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación), el distrito tomará las medidas disciplinarias correspondientes, incluido el despido, de conformidad con la ley aplicable y el acuerdo de negociación colectiva.

El distrito también puede considerar capacitación y otras intervenciones para la comunidad escolar más grande para garantizar que los estudiantes, el personal y los padres / tutores entiendan los tipos de comportamiento que constituyen discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación), que el distrito hace no lo tolera, y cómo informarlo y responderlo.

Cuando se descubre que una queja tiene mérito, se debe proporcionar un remedio apropiado al demandante u otra persona afectada.

Si una queja que alega incumplimiento de las leyes con respecto a los honorarios, depósitos y otros cargos del estudiante, minutos de instrucción de educación física para estudiantes en escuelas primarias, o cualquier requisito relacionado con el LCAP tiene mérito, el distrito proporcionará un remedio a todos los afectados estudiantes y padres / tutores sujetos a los procedimientos establecidos por la regulación de la Junta Estatal de Educación. (Código de Educación 49013, 51223, 52075)

Para las quejas que alegan incumplimiento de las leyes sobre cuotas estudiantiles, el distrito intentará de buena fe, realizando esfuerzos razonables, identificar y reembolsar por completo a

todos los estudiantes afectados y padres / tutores que pagaron los honorarios ilegales de los estudiantes dentro del año anterior a la presentación de la queja (Código de Educación 49013; 5 CCR 4600)

Apela al Departamento de Educación de California

Cualquier demandante que no esté satisfecho con la decisión final por escrito del distrito de una queja relacionada con cualquier programa educativo federal o estatal especificado sujeto a la UCP puede presentar una apelación por escrito ante CDE dentro de los 15 días calendario de recibida la decisión del distrito. (Código de Educación 222, 48853, 48853.5, 49013, 49069.5, 51223, 51225.1, 51225.2, 51228.3, 52075; 5 CCR 4632)

Cuando un demandado en una queja que alega discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación e intimidación) no está satisfecho con la decisión final por escrito del distrito, él / ella, de la misma manera que el demandante, puede presentar una apelación ante el CDE.

El demandante o el demandado deberá especificar la base para la apelación de la decisión y cómo los hechos de la decisión del distrito son incorrectos y / o la ley se ha aplicado de manera incorrecta. La apelación se enviará a CDE con una copia de la queja original presentada localmente y una copia de la decisión del distrito en esa queja. (5 CCR 4632)

Tras la notificación por parte del CDE de que el demandante o el demandado ha apelado la decisión del distrito, el Superintendente o persona designada deberá enviar los siguientes documentos al CDE: (5 CCR 4633)

1. Una copia de la queja original
2. Una copia de la decisión escrita
3. Un resumen de la naturaleza y el alcance de la investigación realizada por el distrito, si no está cubierto por la decisión
4. Una copia del archivo de la investigación que incluye, entre otras, todas las notas, entrevistas y documentos presentados por las partes y recopilados por el investigador
5. Un informe de cualquier acción tomada para resolver la queja
6. Una copia de los procedimientos uniformes de quejas del distrito
7. Otra información relevante solicitada por CDE

Revisado: (11/07, 12/12, 02/13, 10/14, 06/16, 07/17) 06/18